

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE
DENOMINA AUDITOR & ACCOUNTING S.A. AUDAACCSA.-

PROTOCOLO: 2012.

Guayaquil, 10 de Julio del 2012

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA QUE SE DENOMINA AUDITOR & ACCOUNTING**
3 **S.A. AUDACCSA. -----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----**

6 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
8 los veintiséis días del mes de junio del año dos
9 mil doce, ante mí Doctor **GABRIEL MANZUR ALBUJA**,
10 Notario Trigésimo séptimo Encargado de este
11 Cantón, comparecen a la celebración de la
12 presente Escritura Pública de Constitución de
13 Compañía Anónima, la señora **NATALIA YOCASTA**
14 **MORENO CONFORME**, quien declara ser: de estado
15 civil casada, mayor de edad, ecuatoriana,
16 economista y domiciliada en esta ciudad de
17 Guayaquil; y, la señora **LAURA DANNY CONFORME**
18 **ZAMBRANO**, quien declara ser: de estado civil
19 viuda, mayor de edad, ecuatoriana, docente y
20 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces
21 para contratar a quienes conozco de lo que doy
22 fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos
23 de identidad; y, procediendo con amplia libertad
24 y bien instruidos de la naturaleza y resultado de
25 esta Escritura Pública de Constitución de
26 Compañía Anónima, para su otorgamiento me
27 presentaron la Minuta del tenor siguiente:
28 **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de las

1 escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar
2 la inscripción de una compañía anónima de
3 conformidad con las siguientes cláusulas.-
4 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a
5 celebrar la presente escritura de constitución de
6 compañía anónima en calidad de accionistas
7 fundadoras: **NATALIA YOCASTA MORENO CONFORME** y la
8 señora **LAURA DANNY CONFORME ZAMBRANO**, por sus
9 propios y personales derechos, los mismos que
10 suscriben la presente escritura de constitución y
11 unen sus capitales para participar de los
12 beneficios que reporte la actividad de la
13 compañía: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
14 **AUDITOR & ACCOUNTING S.A. AUDACCSA.- CAPITULO**
15 **PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,**
16 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
17 **ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La
18 compañía que se constituye por el presente
19 instrumento se denominará **AUDITOR & ACCOUNTING**
20 **S.A. AUDACCSA.** que es una compañía anónima
21 mercantil, regida por la Ley de Compañías y el
22 siguiente estatuto; **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO**
23 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicara:
24 UNO) Brindar capacitación y asesoramiento,
25 técnico, administrativo, de imagen, para el
26 personal y/o profesionales, a toda clase de
27 empresas sea en el campo agrícola, veterinario,
28 médico, farmacéutico, construcción, informático,

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 químico, industrial, comercio exterior, gestión
2 empresarial, laboral, legal, tributario,
3 contable, auditoría, financiero, publicitario y
4 marketing, ventas, organización y métodos,
5 administración, y en general en todos los campos
6 y ciencias.- Así mismo además podrá ejecutar
7 actividades de capacitación y formación
8 profesional en todos los ámbitos, especialmente
9 en los empresariales, legales, comerciales, de
10 cocina, marketing, técnicos, ambientales,
11 sociales, culturales y de diversas índoles;
12 evidenciando la calidad, pertinencia y
13 especialización de sus servicios.- DOS) A la
14 asesoría de bienes raíces, la comercialización y
15 explotación tanto comercial, agraria, pecuaria o
16 de cualquier tipo, de inmuebles urbanos y
17 rurales; así como la administración de todo tipo
18 de inmuebles urbanos y rurales.- TRES) Realizar
19 todo tipo de peritajes tributarios, contables,
20 financieros, judiciales, administrativos,
21 agrícola, veterinario, médico, farmacéutico,
22 construcción, inmobiliario, informático,
23 industrial, comercio exterior, laboral,
24 publicitario y marketing y en general en todos
25 los campos y ciencias.- CUATRO) A la importación,
26 exportación, producción, bodegaje,
27 almacenamiento, depósito y comercialización de
28 todo tipo de motos, tricacres, cuadrones,

1 bicicletas, triciclos, patinetas y patines en
2 general, sus partes, repuestos, accesorios y
3 mantenimiento.- CINCO) Se dedicará a la pesca
4 blanca, cultivo, cría, producción,
5 comercialización nacional y exportación de
6 camarones de mar, de río o de piscinas; también
7 podrá cultivar, criar, producir, comercializar a
8 nivel nacional y exportar ostras, almejas,
9 conchas, cangrejos, jaibas, langostas, pepinos de
10 mar y demás especies marinas en viveros, en
11 piscinas o en el mar y su fase extractiva con
12 fines de comercialización nacional e
13 internacional.- Construcción de piscinas de
14 cultivos bioacuáticos.- SEIS) Realización,
15 refacción, comercialización, venta en el exterior
16 como en el mercado interno de artesanías,
17 cerámicas y orfebrería en general.- SIETE)
18 Fabricar, importar, exportar, distribuir y
19 comercializar todo tipo de insumos y agregados
20 para la construcción, tales como cemento, arena,
21 hierro, piedra, ladrillo, bloques, yeso,
22 estructuras de aluminio, vidrio, hierro, acero,
23 tuberías y sus accesorios, todo tipo de mármoles,
24 granitos, baldosas, cerámicas, porcelanatos,
25 sanitarios y sus accesorios, griterías, para lo
26 cual podrá instalar bodegas, almacenes o
27 depósitos.- Podrá importar, comprar, vender o
28 arrendar maquinaria liviana o pesada para la

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 construcción, Diseño, construcción,
2 comercialización, mantenimiento de todo tipo de
3 estructuras, paredes y tumbados de yeso.-
4 Construcción y venta de edificios en el Régimen
5 de Propiedad Horizontal, a la construcción,
6 compra y venta de todo tipo de inmuebles,
7 dedicarse a negocios relacionados con la
8 construcción, y de obras públicas y privadas,
9 sean estas a través de contrataciones directas,
10 indirectas o de cualquier tipo de licitaciones
11 sea para construir toda clase de caminos,
12 autopistas, carreteras, pasos elevados, pasos
13 peatonales, puentes, viviendas (vecinales o
14 unifamiliares) y de toda clase de edificios,
15 centros comerciales, residencias, condominios,
16 instalaciones industriales, instalaciones
17 recreacionales, así como de su respectivo
18 mantenimiento y administración; o para el
19 alquiler o venta de equipos y maquinaria pesada
20 para la construcción..- Construcción y
21 mantenimiento de obras civiles, campos vecinales,
22 construcción de presas; construcción de
23 estaciones de bombeo, instalación de sanitarios,
24 aguas servidas, construcción de puertos,
25 aeropuertos, parques, gasoductos, oleoductos,
26 pozos de agua, canales, diques, en general todo
27 tipo de obra de construcción.- OCHO) Podrá
28 comercializar libros, textos escolares, diarios,

1 revistas, pudiendo también publicarlas como casa
2 editorial. La importación, exportación
3 producción, elaboración, bodegaje de libros,
4 textos escolares, revistas, equipos de imprenta y
5 sus repuestos, así como a su materia prima
6 conexas.- NUEVE) La fabricación, producción,
7 transformación, compra venta, importación,
8 exportación, maquila, bodegaje, almacenamiento,
9 depósito, representación, consignación y
10 distribución de calzados, ropas, indumentarias,
11 fibras, tejidos, hilados.- DIEZ) Desarrollo y
12 explotación agrícola en todas sus fases desde sus
13 cultivos y su extracción hasta la
14 comercialización tanto interna como externa; así
15 como el bodegaje, almacenamiento y depósito; la
16 industrialización de toda clase de productos
17 agrícolas como el café, azúcar cacao, banano,
18 soya, palmito. Producción y exportación de flores
19 y plantas ornamentales; producción, exportación,
20 bodegaje, almacenamiento, depósito y
21 comercialización de maderas y materiales
22 maderados. Representación y asesoramiento de
23 compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la
24 explotación y exportación de productos de origen
25 agropecuario.- ONCE) Dedicarse a las actividades
26 de fumigación de todo tipo de plagas.- DOCE) El
27 desarrollo y explotación ganadera, avícola y
28 apícola en todas sus fases.- La producción,

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 crianza, distribución, almacenamiento, depósito
2 y comercialización de carnes, pollos, aves,
3 pavos, embutidos.- La industrialización,
4 distribución y comercialización de productos
5 lácteos.- TRECE) La Importación, exportación,
6 elaboración y comercialización, bodegaje,
7 almacenamiento y depósito de toda clase de
8 productos elaborados de origen agropecuario y
9 avícola.- CATORCE) Podrá elaborar derivados de
10 productos marinos tales como, harina de pescado,
11 aceites, medicinas y todo derivado que se obtenga
12 de los productos del mar. QUINCE) La instalación
13 y administración de agencias de viaje, hoteles,
14 moteles, residenciales, restaurantes, clubes,
15 cafeterías, centros comerciales, salas de baile,
16 salas de belleza, spa, ciudadelas vacacionales,
17 parques mecánicos de recreación, cines y demás
18 establecimientos recreativos. Alquiler o venta de
19 departamentos de tiempo compartido. Podrá
20 dedicarse a la instalación de supermercados.-
21 DIECISÉIS) Diseñar, crear, promover, producir y
22 comercializar proyectos y programas de radio,
23 televisión, internet, prensa escrita y en
24 general, para todo tipo de medios de comunicación
25 y publicitarios.- Organización de todo tipo de
26 eventos, sean sociales, comerciales,
27 publicitarios.- DIECISIETE) Podrá dedicarse a
28 realizar estudios de mercado y comercialización,

1 sea para personas jurídicas o naturales,
2 nacionales o extranjeras.- Crear, ejecutar,
3 promover y comercializar proyectos publicitarios
4 y de marketing tanto a nivel nacional como
5 internacional.- DIECIOCHO) Importar, exportar,
6 bodegaje, almacenamiento, deposito,
7 comercialización y producción de instrumentos y
8 materiales eléctricos y de ferretería en
9 general.- DIECINUEVE) La adquisición en
10 propiedad, arrendamiento o asociación de barcos
11 pesqueros, buques naves y accesorios navales
12 tales como redes e implementos para la pesca, así
13 como la instalación de su propia planta
14 industrial para empacar, envasar o cualquier otra
15 forma de comercialización de productos del mar;
16 podrá elaborar análisis, estudios desarrollo y/o
17 ejecución de proyectos de idénticos para
18 cualquier recurrente.- VEINTE) Podrá dedicarse a
19 la industria metalmecánica en general para lo
20 cual podrá realizar trabajos de cerrajería,
21 compraventa de tanques, tambores metálicos,
22 fabricación, reconstrucción y adecuación de los
23 mismos, de cualquier medida de capacidad.-
24 VEINTIUNO) La producción, importación,
25 exportación, comercialización, distribución,
26 bodegaje, almacenamiento y deposito en cualquier
27 estado de productos alimenticios para consumo
28 humano, vegetal y animal.- VEINTIDOS) La

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 producción, comercialización, bodega
2 almacenamiento, deposito, importación
3 exportación de bebidas gaseosas, alcohólicas y no
4 alcohólicas. La fabricación y distribución de
5 agua en todos sus estados físicos, tanto para
6 consumo público, como para consumo industrial y
7 humano.- VEINTITRÉS) La Importación, exportación,
8 elaboración, comercialización, bodegaje,
9 almacenamiento y deposito de toda clase de
10 productos e insumos químicos.- VEINTICUATRO) La
11 construcción de plantas procesadoras de alimentos
12 o productos para el propio consumo de la
13 actividad camaronera y pesquera, pudiendo
14 comercializarlo en el mercado nacional o
15 internacional.- VEINTICINCO) Diseño, construcción
16 y mantenimiento de redes telefónicas de baja
17 tensión, de instalaciones eléctricas en alta
18 tensión, de instalaciones eléctricas
19 industriales, comerciales y residenciales;
20 sistemas de congelamiento y de calefacción.-
21 Diseño, construcción, comercialización,
22 mantenimiento e instalación de sistemas de
23 seguridad sean comerciales, residenciales,
24 industriales.- VEINTISEIS) Podrá dedicarse a la
25 consultoría empresarial en general, fidelización
26 de clientes, elaboración de proyectos económicos,
27 tanto para empresas públicas como privadas. Podrá
28 asimismo dar consultoría y asesoría en marketing,

1 publicidad, contraloría, contabilidad,
2 tributación y todos aquellos ámbitos que atañen
3 lo empresarial.- VEINTISIETE) La importación,
4 exportación, producción, bodegaje,
5 almacenamiento, deposito y comercialización de
6 artículos de bazar como flores tanto artificiales
7 como naturales, cuadros, lámparas, mochilas,
8 maletas, carteras, adornos, cerámicas, cortinas y
9 sus accesorios, relojes, bisuterías, perfumes,
10 cosméticos, lápices, plumas, borradores, útiles
11 escolares, útiles de oficina papelería, y
12 accesorios de bazar en general.- VEINTIOCHO) La
13 comercialización, fabricación, alquiler de todo
14 tipo de automotores, repuestos y accesorios
15 automotrices, a la prestación de servicios
16 mecánicos en el área automotriz.- VEINTINUEVE) Se
17 dedicará a los servicios de impresión,
18 notificaciones y entrega domiciliaria, de todo
19 tipo de encomiendas, cartas pequeñas, documentos,
20 mercaderías.- TREINTA) Se dedicará a los
21 negocios de diversión, ya sea como discotecas,
22 bares, peñas. Lugares de reducción o aumento de
23 peso, como gimnasios, spas, centros estéticos.-
24 TREINTA Y UNO).- Se dedicará a la importación,
25 exportación, fabricación, distribución,
26 comercialización e instalación de todo tipo de
27 revestimiento para paredes con base plástica,
28 acrílica, sintética, empaste, yeso, pintura,

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 granito, grafitos, champeados y todo tipo de
2 material de revestimiento que exista o existiere
3 en el mercado, para lo cual podrá instalar
4 bodegas, almacenes o depósitos.- Para el
5 cumplimiento de su objeto podrá realizar toda
6 clase de actos y contratos civiles mercantiles,
7 pudiendo incluso participar como socia o
8 accionista de otras compañías existentes o por
9 existir.- TREINTA Y DOS) Se dedicará a la
10 importación, exportación, producción, bodegaje,
11 deposito, almacenamiento, distribución y
12 comercialización de instrumentos, equipos y
13 artefactos domésticos y electrodomésticos en
14 general, así como sus repuestos y accesorios;
15 artículos y menajes de bazar, para el hogar, la
16 industria, la oficina; artículos de cerámica, de
17 deporte, de cacería, juguetes y accesorios de
18 bebé, instrumentos y accesorios de música,
19 bisuterías, joyas, semijoyas y artículos conexos
20 a la rama de joyería, aparatos fotográficos,
21 instrumental para laboratorios, clínicas y
22 médicos en general y equipos de protección
23 industrial.- TREINTA Y TRES).- Al asesoramiento
24 en el campo inmobiliario y de bienes raíces en
25 general.- Asesoramiento y ejecución en la
26 desaduanización de mercaderías de todo tipo.
27 Asesoría en el área de prevención de accidentes
28 de trabajo e higiene industrial.- Asesoría en

1 todo lo concerniente al área ambiental.- TREINTA
2 Y CUATRO) Podrá exportar, importar, producir,
3 almacenar, y comercializar equipos contra
4 incendios, tales como extintores, trajes contra
5 fuego, alarmas, mangueras; diseñar, instalar,
6 mantenimiento y comercialización de sistemas
7 contra incendio.- TREINTA Y CINCO) Podrá
8 importar, exportar, ensamblar, producir y
9 comercializar toda clase naves y aeronaves tanto
10 aéreas, marítimas o terrestres. Podrá realizar
11 propaganda publicitaria como los globos
12 aerostáticos o teledirigidos.- TREINTA Y SEIS)
13 Importación, exportación, fabricación,
14 distribución, maquila, bodegaje, almacenamiento,
15 deposito y comercialización de todo tipo de
16 calzado, ya sea de deportes, como escolares, de
17 suela, sandalias, zapatillas, y cualquier tipo de
18 zapato que esté actualmente en el mercado.-
19 TREINTA Y SIETE) La producción, comercialización,
20 bodegaje, almacenamiento, deposito, exportación e
21 importación y mantenimiento de equipos de
22 computación, accesorios, partes y piezas para
23 computadoras. Asesorar, instalar y comercializar
24 redes computacionales, programas de computación,
25 así como brindar reparación y comercializar sus
26 respectivos repuestos.- Podrá comercializar
27 software especializado, venderlo, comprarlo y
28 permutarlo; podrá instalar software de diversos

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 tipos requerido por clientes.- TREINTA OCHO -
2 Podrá dedicarse a la distribución
3 comercialización y asesoría de comercio móvil que
4 implica la comercialización de productos y/o
5 servicios por medios electrónicos.- Producción,
6 importación, exportación, comercialización de
7 teléfonos celulares, accesorios y sus partes,
8 así como de tarjetas de prepago de telefonía
9 celular. Instalación y administración de cabinas
10 telefónicas de cualquier tipo: celular o
11 convencional. En general todo lo que tenga que
12 ver con la comunicación personal: radios,
13 teléfonos, busca personas o cualquier otro
14 instrumento que se inventare para dichos fines.-
15 Distribución, venta, asesoría y mantenimiento de
16 equipos de comunicación de voz y datos e
17 instrumentación electrónica; cableado
18 estructurado y fibra óptica; Diseñar proyectos y
19 realizar cualquier tipo de estudio relacionados
20 con la rama de las telecomunicaciones y telefonía
21 en general cualquiera que sea su clase:
22 analógica, digital, celular o satelital.
23 Instalación de cibernets, proporcionar servicios de
24 internet, transmisión de datos, comercialización
25 de tarjetas de prepago de servicios de Internet.-
26 TREINTA Y NUEVE) Importación, exportación,
27 fabricación, distribución. almacenamiento,
28 deposito, bodegaje y comercialización de

1 medicamentos ya sean de marca o genéricos.-
2 Igualmente podrá instalar y administrar
3 hospitales, clínicas, policlínicos, laboratorios
4 médicos, consultorios y todo lo que tenga que ver
5 con la rama de la medicina en general, como
6 servicios de salud y medicina natural.-
7 CUARENTA) La importación, exportación,
8 almacenamiento, deposito y comercialización de
9 productos naturales, agrícolas e industriales en
10 las ramas alimenticias, de salud,
11 agroindustrial.- CUARENTA Y UNO) A la
12 importación, exportación, producción, bodegaje,
13 almacenamiento, deposito y comercialización de
14 todo tipo de equipos médicos, de instrumental
15 médico, máquinas de rayos x, sustancias para la
16 asepsia del instrumental o equipos médicos.-
17 CUARENTA Y DOS) A la elaboración y ejecución de
18 proyectos de saneamiento ambiental (forestación,
19 agua potable, aguas servidas, aguas lluvias.)
20 tanto para instituciones privadas como públicas.-
21 La administración de programas de controles
22 ambientales; operación, construcción, instalación
23 y mantenimiento de sistemas de riego y de
24 provisión de agua; potabilizadores de agua y
25 procesadoras de basura, estudio de impacto
26 ambiental; producir, importar, exportar,
27 comercializar, distribuir y dar mantenimiento a
28 maquinaria frigorífica o de calefacción de todo

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 tipo, cámaras frigoríficas, repuestos, materia
2 prima.- CUARENTA Y TRES) Podrá realizar cobranzas
3 para sí o para terceros.- **ARTICULO TERCERO:**
4 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de
5 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en
6 el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, pudiendo establecer
8 sucursales dentro y fuera del país.- **ARTICULO**
9 **CUARTO: DEL PLAZO:** El plazo de duración del
10 presente contrato de constitución de compañía es
11 de cincuenta años contados a partir de la
12 inscripción de la presente escritura en el
13 Registro Mercantil, sin embargo ese plazo podrá
14 ampliarse o la compañía podrá disolverse y
15 liquidarse antes del vencimiento del plazo
16 establecido, por resoluciones expresas de la
17 Junta General de Accionistas, conforme a lo
18 dispuesto en estos estatutos o en las causas
19 legales.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO,**
20 **CAPITAL AUTORIZADO, ACCIONES Y ACCIONISTAS:** El
21 capital autorizado de la Compañía es de **MIL**
22 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
23 **AMERICA (USD. 1.600,00).** El capital suscrito
24 podrá ser aumentado por resolución de la junta
25 General de Accionistas, hasta el límite del
26 Capital Autorizado. El Capital suscrito es de
27 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
28 **AMERICA (USD.800,00),** divididos en OCHOCIENTAS

1 acciones ordinarias y nominativas por el valor de
2 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada
3 una, las mismas que serán numeradas del cero cero
4 uno a las ochocientas. Los títulos estarán
5 firmados por el Gerente General y el Presidente
6 de la Compañía, mismos que podrán representar una
7 acción o más.- **ARTICULO SEXTO: DE LA PERDIDA O**
8 **DESTRUCCIÓN DEL TITULO A CERTIFICADO PROVISIONAL:**
9 Si un título de acción o un certificado
10 provisional se extraviare, perdiere o destruyese,
11 la compañía podrá declararlo nulo previa la
12 publicación, se procederá a anular el título,
13 debiendo conferirse uno al nuevo accionista. La
14 anulación extinguirá todos los derechos
15 inherentes al título o certificado anulado, de
16 conformidad a lo dispuesto en la Ley de
17 Compañías.- **ARTICULO SÉPTIMO.- DEL NUMERO DE**
18 **VOTOS DE LAS ACCIONES.-** Cada acción es ordinaria
19 y nominativa, la misma que da derecho en las
20 Juntas Generales a un voto si estuviese liberada
21 y si no lo está, en proporción a su valor
22 pagado.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA INSCRIPCIÓN EN EL**
23 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Los títulos y
24 certificados nominativos se inscribirán en el
25 Libro de Acciones y Accionistas, donde deberán
26 anotarse las sucesivas transferencias,
27 constitución de derechos reales y las demás
28 modificaciones que se efectuaren respecto al

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 derecho sobre las acciones.- **ARTICULO NOVENO: DE**
2 **LA EMISIÓN DE LOS TITULOS DE ACCION:** La Compañía
3 no emitirá los títulos definitivos de las
4 acciones, mientras no estén totalmente pagadas,
5 entre tanto sólo se les dará a los accionistas
6 certificados provisionales o resguardos.-
7 **ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO PREFERENTE:** Los
8 accionistas tendrán derecho preferente en
9 proporción a sus acciones, para suscribir las que
10 se emitan en caso de Aumento de Capital; este
11 derecho se ejercerá según lo dispuesto en la Ley
12 de Compañías- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA**
13 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS EN LA**
14 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL:** El accionista aportará a
15 la Compañía la porción del capital por él
16 suscrito y no desembolsado, en la forma prevista
17 de los Estatutos, haciéndose personalmente
18 responsable del pago íntegro de las acciones que
19 haya suscrito, no obstante cualquier sesión o
20 traspaso que de las acciones no liberadas
21 efectúe.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA**
22 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** La transferencia del
23 dominio de las acciones, no surtirá ningún efecto
24 contra la compañía ni contra terceros, sino desde
25 la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y
26 Accionistas, atento a lo establecido en el
27 artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de
28 Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS**

1 **COMUNICACIONES DE TRANSFERENCIAS DE ACCIONES A LA**
2 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS:** Las transferencias
3 de las acciones serán comunicadas a la
4 Superintendencia de Compañías por el
5 Representante Legal, dentro de los ocho días
6 posteriores a su inscripción en el libro
7 respectivo, con indicación del nombre,
8 nacionalidad y domicilio del cedente y
9 cesionario.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El derecho
10 de negociar libremente las acciones no admite más
11 limitaciones que las establecidas por la Ley.-
12 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
13 **DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL**
14 **GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA:** La compañía estará
15 gobernada por la Junta General de Accionistas,
16 compuesta por los accionistas legalmente
17 convocados y reunidos en número suficiente para
18 hacer quórum. La administración y representación
19 legal de la compañía estará a cargo del Gerente
20 General de manera individual. En caso de falta,
21 ausencia o impedimento del Gerente General, será
22 subrogado por el Presidente con las mismas
23 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ORGANO**
24 **SUPREMO:** El órgano supremo de la Compañía es la
25 Junta General de Accionistas las cuales se
26 reunirán en el domicilio principal de la
27 compañía.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS**
28 **GENERALES:** Las Juntas Generales de Accionistas

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán
2 el domicilio principal de la Compañía.- **ARTICULO**
3 **DECIMO OCTAVO: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS:** Las
4 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
5 menos una vez al año, dentro de los tres primeros
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico de la compañía, para considerar los
8 asuntos determinados en la Ley de Compañías y
9 cualquier otro tema puntualizado en el orden del
10 día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta
11 General Ordinaria podrá deliberar sobre la
12 suspensión, remoción y sanción de los
13 administradores determinados en el presente.
14 estatuto, aún cuando el tema no conste en el
15 orden del día, en atención a lo que determina el
16 artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de
17 Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS**
18 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales
19 Extraordinarias, se reunirán cuando fueran
20 convocadas para tratar los asuntos puntualizados
21 en el orden del día constante en la
22 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL QUÓRUM**
23 **REGLAMENTARIO EN LAS JUNTAS:** Para que la Junta
24 General de Accionistas sea esta ordinaria o
25 extraordinaria, pueda acordar válidamente el
26 Aumento o Disminución del Capital, la
27 transformación, fusión, escisión, la disolución
28 anticipada de la compañía, apertura de sucursales

1 y cualquier forma o modificación de los
2 estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos
3 la mitad del capital pagado. En la segunda
4 convocatoria con la tercera parte del capital
5 pagado. En todo caso el quórum reglamentario para
6 las Juntas Generales se determinará de
7 conformidad a lo establecido en el Artículo
8 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-

9 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LA CONVOCACIÓN POR**

10 **LA PRENSA:** La Junta General Ordinaria y
11 Extraordinaria será convocada por la prensa,
12 mediante publicación en uno de los diarios de
13 mayor circulación en el domicilio principal
14 de la Compañía. En todo lo referente a la
15 convocatoria, quórum para la reunión,
16 solemnidades para su instalación, convocatoria de
17 comisarios, días y horas de las reuniones, actas
18 de las reuniones y otros asuntos referente a la
19 Junta General de Accionistas, se estará a lo
20 dispuesto en los presentes estatutos, Ley de
21 Compañías y reglamentos vigentes.- **ARTICULO**

22 **VIGÉSIMO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS DE**

23 **ACCIONISTAS:** La Junta General estará presidida
24 por el Presidente de la Compañía y a falta de
25 este por Gerente General, y a falta de este
26 actuará como tal el accionista designado por
27 mayoría simple de votos, o cualquier asistente
28 designado por los accionistas. Actuará como

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 secretario de la Junta el Gerente General
2 falta de este actuará como tal el accionista
3 designado por mayoría simple de votos, o
4 cualquier asistente designado por los
5 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA**
6 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE LAS JUNTAS:**
7 Los accionistas podrán hacerse representar en la
8 Junta General, por cualquier persona, mediante
9 carta dirigida al representante legal de la
10 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS**
11 **ATRIBUCIONES DEL APODERADO:** Si una persona actúa
12 en nombre de un accionista en virtud de poder
13 general o si el poder especial autoriza al
14 mandatario para ejercer sin limitación alguna los
15 derechos del accionista poderdante, se entiende
16 que tal mandatario está facultado para obrar en
17 todos los asuntos relativos a los derechos que la
18 Ley de Compañías y los estatutos confieren al
19 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS**
20 **VOTACIONES EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Salvo
21 excepciones previstas por la Ley y los Estatutos,
22 las resoluciones de las Juntas Generales serán
23 tomadas por mayoría simple de los votos que
24 representen el capital pagado concurrente a la
25 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se
26 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
27 **SEXTO: DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES**
28 **DE JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las resoluciones de la

1 Junta General son obligatorias desde el momento
2 de la aprobación del acta respectiva, de
3 conformidad a la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA CONVOCATORIA**
5 **EXTRAORDINARIA:** No obstante a lo dispuesto en los
6 artículos precedentes, la Junta General se
7 entenderá convocada y válidamente constituida, en
8 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
9 territorio nacional, para tratar y resolver
10 cualquier asunto, siempre que esté presente todo
11 el capital y los concurrentes, quienes deberán
12 suscribir el acta respectiva bajo sanción de
13 nulidad acepten por unanimidad la celebración de
14 la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
15 concurrentes puede oponerse a la discusión de los
16 asuntos sobre los cuales no se considere
17 suficientemente informado, de conformidad a lo
18 estipulado en el Artículo doscientos treinta y
19 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
20 **OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son
21 atribuciones de la Junta General de Accionistas,
22 además de las señaladas en la Ley de Compañías:
23 Uno) Nombrar al Presidente y al Gerente General,
24 y demás funcionarios que considere conveniente
25 para el mejor giro de los negocios de la
26 compañía; fijar sus remuneraciones y removerlos
27 por causas justificadas; Dos) Nombrar al
28 Comisario Principal y Suplente. Tres) Conocer y

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 aprobar anualmente las cuentas, balances, el
2 informe que presente el Gerente General y el
3 Comisario, referente a las actividades de los
4 negocios y dictar la resolución correspondiente.
5 No podrá aceptarse el balance ni las cuentas si
6 no hubieren sido precedidas por el informe del
7 Comisario. Cuatro) Resolver acerca de la
8 distribución de los beneficios sociales y de la
9 emisión de las partes beneficiarias y
10 obligaciones. Cinco) Acordar todas las
11 modificaciones al contrato social. Seis) Resolver
12 acerca de la fusión, transformación, escisión,
13 disolución y liquidación; Siete) Interpretar de
14 manera obligatoria los presentes estatutos,
15 cumplirlos y hacerlos cumplir. Ocho) Autorizar la
16 creación de Agencias o Sucursales dentro o fuera
17 del territorio nacional, nombrados sus factores o
18 representantes. Nueve) Resolver sobre todo
19 asunto que se propusiere y cuya resolución no
20 corresponda a ningún otro funcionario de la
21 Compañía; y, Diez) Podrá elegir Apoderados
22 Generales, para que represente a la compañía.-
23 Resolver sobre los asuntos que no se encontraren
24 previstos en los presentes estatutos y Ley de
25 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LOS**
26 **ADMINISTRADORES Y PERIODO DE DURACIÓN:** La
27 Administración de la Compañía está a cargo del
28 Gerente General quien la ejercerá de manera

1 individual. El Presidente de la Compañía
2 subrogará al Gerente General en caso de falta,
3 ausencia o impedimento de éste. Tanto el
4 Gerente General como el Presidente serán
5 designados por la Junta General de Accionistas,
6 por el período de CINCO AÑOS, pudiendo ser
7 reelegidos en forma indefinida para lo cual no se
8 requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO**
9 **TRIGÉSIMO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE**
10 **ACCIONISTAS:** Las actas se llevarán en una carpeta
11 especial destinada para el efecto, en hojas
12 debidamente foliadas y escritas a máquina,
13 debiendo cumplirse lo prescrito en el Artículo
14 doscientos cuarenta y seis de la Ley de
15 Compañías y lo que al respecto constare en
16 el Reglamento sobre la Junta Generales de los
17 Socios y Accionistas, expedido por la
18 Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO**
19 **TRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
20 **PRESIDENTE.-** Son las siguientes: UNO) Representar
21 legal, judicial y extrajudicialmente a la
22 Compañía en caso de falta o ausencia del Gerente
23 General con las mismas atribuciones que éste;
24 DOS) Presidir las sesiones de la Junta General
25 de Accionistas y suscribir las actas respectivas;
26 TRES) Suscribir conjuntamente con el Gerente
27 General los títulos de acciones de la Compañía;
28 CUATRO) Las demás atribuciones y deberes que le

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 conceden al Presidente, la Ley y los Estatutos.-
2 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
3 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes:
4 UNO) Representar legal, judicial y
5 extrajudicialmente a la Compañía de manera
6 individual y sin límites de ninguna clase más que
7 los señalados por la Ley y este Estatuto; DOS)
8 Actuar como Secretario en las Juntas Generales de
9 accionistas, sean estas ordinarias o
10 extraordinarias y firmar como tal en las actas de
11 las mismas. TRES) Llevar los libros de Actas de
12 Juntas Generales; el libro de Acciones y
13 Accionistas, el Libro de Expediente de las Juntas
14 Generales y los demás que fueren necesarios.
15 CUATRO) Legalizar con su firma, conjuntamente con
16 la del Presidente, los títulos de acciones y
17 tomar notas en ellos de las transformaciones y
18 pignoraciones. CINCO) Convocar conforme a la Ley
19 y los presentes Estatutos, a la Junta General de
20 Accionistas; SEIS) Negociar los contratos
21 colectivos de trabajo, así como los individuales
22 de todo genero. SIETE) Cumplir y hacer cumplir
23 las resoluciones de la Junta General de
24 Accionistas; OCHO) Realizar las aperturas de las
25 cuentas corrientes, de ahorros, efectuar
26 inversiones bancarias, realizar los depósitos y
27 retiros de los valores de los Bancos. De
28 considerarlo necesario podrá delegar esta

1 atribución a cualquier funcionario o empleado de
2 confianza; así mismo podrá otorgar poderes
3 generales y/o especiales a personas de su
4 confianza de considerarlo necesario, para el
5 desempeño de cualquier atribución que le
6 confieran los presentes estatutos y la Ley.-
7 NUEVE) Llevar a cabo los actos administrativos en
8 orden al normal desenvolvimiento de los negocios
9 sociales. DIEZ) Someter a consideración de la
10 Junta General el informe de labores de cada año
11 fiscal, para que ésta previo conocimiento lo
12 apruebe.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LA**
13 **AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL:** En caso de falta o
14 ausencia del Gerente General por más de sesenta
15 días, la Junta General deberá reunirse para
16 nombrar quien lo reemplace.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
17 **CUARTO: DE LOS COMISARIOS:** La Compañía tendrá un
18 Comisario Principal y Suplente, elegidos por la
19 Junta General de Accionistas para un período de
20 cinco años, quienes para el desempeño de sus
21 funciones se sujetarán a las disposiciones de la
22 Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DE LAS**
23 **UTILIDADES:** De las utilidades líquidas que
24 resultaren de cada ejercicio se tomará un
25 porcentaje no menor al diez por ciento, destinado
26 a formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este
27 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
28 capital. En la misma forma deberá ser reintegrado

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 el fondo de reserva, si este después
2 constituido resulta disminuido por cualquier
3 causa. La Junta General de Accionistas, podrá
4 acordar la formación de una nueva reserva
5 facultativa para proveer futuros aumentos de
6 capital o situaciones indecisas o pendiente que
7 pasen de un ejercicio económico a otro.- **ARTICULO**
8 **TRIGÉSIMO SEXTO: FUNCIONES PRORROGADAS:** Aún
9 cuando termine el período para el cual hayan sido
10 elegidos los administradores, estos funcionarios
11 de la compañía continuarán en el ejercicio de sus
12 funciones, hasta que la Junta General nombre a
13 los reemplazantes, excepto en caso de
14 destitución.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: CAUSAS**
15 **DE DISOLUCIÓN:** Son causas de disolución de la
16 Compañía, todas aquellas que se encuentran
17 señaladas en la Ley de Compañías. Disuelta la
18 compañía se podrá en liquidación, salvo los casos
19 de absorción, fusión y escisión.- **ARTICULO**
20 **TRIGÉSIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN:** El
21 nombramiento del liquidador y el procedimiento a
22 seguirse para la liquidación de la compañía,
23 corresponde hacerlo a la Junta General. En caso
24 de que la Junta General no resuelva sobre el
25 particular, se procederá conforme lo dispone la
26 Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO:**
27 Para todo lo que no se encontrare previstos en
28 los presentes estatuto, se estará a lo dispuesto

1 en la Ley de Compañías, sus reglamentos y sus
2 resoluciones de la Junta General de Accionistas.-
3 **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS SOCIALES.- CLAUSULA**
4 **SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL:** El capital
5 suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
6 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se
7 encuentra íntegramente suscrito y previamente los
8 otorgante lo han aprobado mediante el siguiente
9 cuadro de suscriptores: UNO) **NATALIA YCASTA**
10 **MORENO CONFORME**, ha suscrito setecientas noventa
11 y dos acciones.- DOS) **LAURA DANNY CONFORME**
12 **ZAMBRANO**, ha suscrito ocho acciones.- Todas las
13 acciones son ordinarias y nominativas y por el
14 valor de un dólar de los Estados Unidos de
15 América cada una, de tal manera que ochocientas
16 acciones totalizan el capital suscrito de la
17 Compañía.- **CLAUSULA TERCERA: PAGO DEL CAPITAL:**
18 Los otorgantes declaran en forma expresa, que
19 han aprobado el siguiente cuadro de pago del
20 capital suscrito: A) **NATALIA YCASTA MORENO**
21 **CONFORME**, paga en numerario el veinticinco por
22 ciento del valor de sus acciones suscritas, esto
23 es, la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES
24 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, B) **LAURA**
25 **DANNY CONFORME ZAMBRANO**, paga en numerario el
26 veinticinco por ciento del valor de sus acciones
27 suscritas, esto es, la cantidad de DOS DOLARES DE
28 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El saldo del



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7432095
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALEMAN VARGAS GUILLERMO ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2012 10:57:20 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

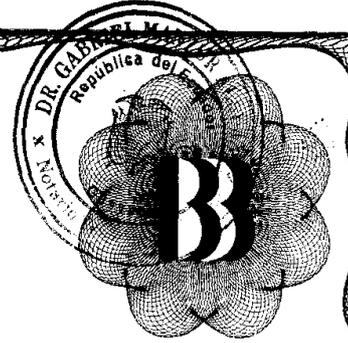
**AUDITOR & ACCOUNTING S.A. AUDACCSA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/07/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC014733-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AUDITOR & ACCOUNTING S.A. AUDACCSA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|---------------------------------|-----------------|
| CONFORME ZAMBRANO LAURA DANNY | \$2.00 |
| MORENO CONFORME NATALIA YOCASTA | \$198.00 |
| TOTAL | \$200.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

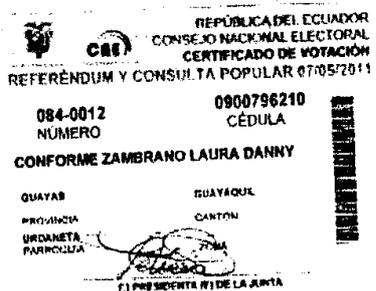
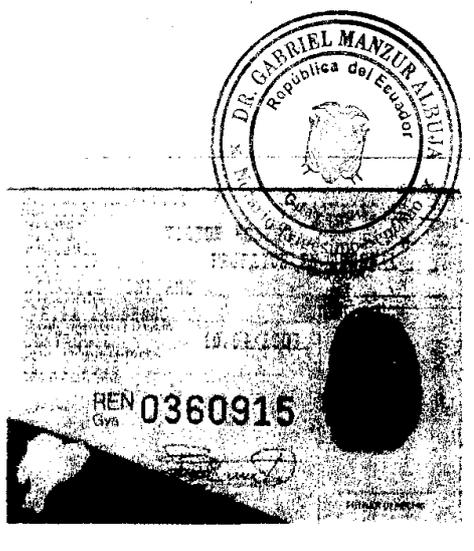
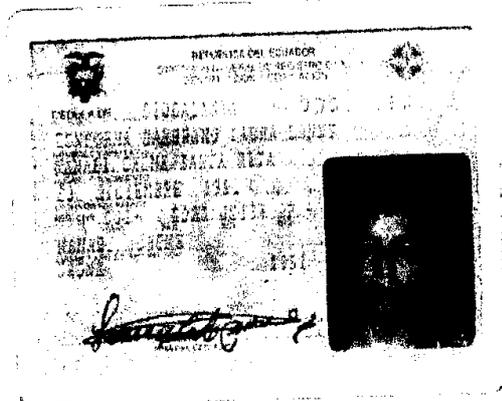
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE JUNIO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



|

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 capital se pagará en un plazo de dos años a
2 contarse desde la fecha de constitución de la
3 Compañía. El aporte en numerario referido, de
4 conformidad con el Artículo ciento sesenta y tres
5 de la Ley de Compañías, ha sido depositado en una
6 cuenta de integración de capital, conforme el
7 certificado de depósito adjunto.- **CLAUSULA FINAL:**
8 Los comparecientes declaran expresamente que no
9 se han reservado para ellos beneficio alguno
10 proveniente del capital social y autorizan en
11 forma expresa al Abogado Guillermo Arturo Alemán
12 Vargas, para que efectúe los trámites de
13 constitución.- Agregue señor Notario las demás
14 formalidades de estilo para la validez de este
15 instrumento.- (Firma Ilegible) Abogado Guillermo
16 Arturo Alemán Vargas, Registro número Diez mil
17 doscientos uno. Guayaquil.- Hasta aquí la
18 Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a
19 Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.-
20 Léida esta Escritura de principio a fin, por mí
21 el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes
22 la aprueban en todas sus partes, se afirman,
23 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
24 Notario. Doy fe.-

25
26

27 * 
28 **SRA. NATALIA YOCASTA MORENO CONFORME**
C. C. # 091803787-0 C. V. # 148-0264

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Laura Danny Conforme Zambrano

* SRA. LAURA DANNY CONFORME ZAMBRANO
C. C. # 0900796210 C. V. # 084-0012

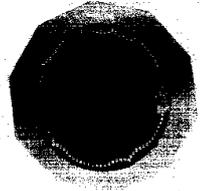
Gabriel Manzur Albuja

DOCTOR GABRIEL MANZUR ALBUJA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO (E) DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE SELLO
Y FIRMO A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Gabriel Manzur Albuja

DOCTOR GABRIEL MANZUR ALBUJA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO ENCARGADO DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 **DILIGENCIA: DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO**, ABOGADO,
2 NOTARIO TITULAR DUODÉCIMO DEL CANTÓN, ENCARGADO DE LA
3 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL MISMO CANTÓN, SEGÚN CONSTA
4 DE LA ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS
5 CINCUENTA Y DOS - UARH - KZF, DE FECHA VEINTISÉIS DE
6 JULIO DE DOS MIL DOCE. EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL
7 ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. SC.IJ.DJC.G.12.0004027,
8 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DICTADO POR LA AB. MELBA
9 RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO
10 Y TRAMITES ESPECIALES, DE FECHA 30 DE JULIO 2012, SE TOMÓ NOTA
11 AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
12 COMPAÑÍA DENOMINADA **AUDITOR & ACCOUNTING S.A. AUDACCSA**,
13 OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO TRIGESIMO SEPTIMO ENCARGADO
14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DOCTOR GABRIEL MANZUR ALBUJA, EL 26 DE
15 JUNIO DEL DOS MIL DOCE. GUAYAQUIL, 02 DE AGOSTO DEL 2012, *sc*

16

17

18 **DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO**

19 **NOTARIO TITULAR DUODÉCIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

20 **ENCARGADO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL**

21 **CANTÓN GUAYAQUIL.**

22

23

24

25

26

27

28



sc

[Large handwritten signature]

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:44.590
FECHA DE REPERTORIO:15/ago/2012
HORA DE REPERTORIO:09:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004027, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 30 de julio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: AUDITOR & ACCOUNTING S.A. AUDACCSA, de fojas 86.942 a 86.978, Registro Mercantil número 15.089.

ORDEN: 44590



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Gustavo Amador Delgado".

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

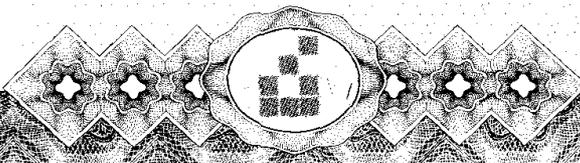
Guayaquil, 29 de Agosto de 2012

\$

REVISADO POR A handwritten signature in black ink, appearing to be "Melba Rodriguez Aguirre".

N° 342541

IMP. ICA, SA





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0020384

Guayaquil, 10 SEP 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUDITOR & ACCOUNTING S.A. AUDACCSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL